



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-71/2024 Y ACUMULADOS

RECURRENTES:
MOVIMIENTO CIUDADANO Y OTRO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO BAJA
CALIFORNIA

MAGISTRADO PONENTE EN FUNCIONES:
GERMAN CANO BALTAZAR

Mexicali, Baja California, veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.

Visto el acuerdo dictado por la Presidencia de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual turna al suscrito el expediente en que se actúa para su substanciación y, en su caso, para formular el proyecto de resolución correspondiente.

Por otro lado, en atención a lo solicitado por los recurrentes, en sus escritos de demanda, se procede a realizar diversos requerimientos, con el objetivo de contar con la documentación necesaria para la debida sustanciación del presente recurso atendiendo lo peticionado por el recurrente; con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso b) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 282, 283 y 327, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. El suscrito magistrado ponente tiene por recibido los presentes expedientes, a partir del veinticinco y veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, por lo que se procederá a su substanciación y, en su caso, a formular el proyecto de resolución del medio de impugnación que nos ocupa, en términos de ley.

SEGUNDO. Téngase a Salvador Miguel de Loera Guardado, en su calidad de representante suplente del partido político **Movimiento Ciudadano** y Joel Abraham Blas Ramos, representante propietario del **Partido Revolucionario Institucional**, interponiendo los presentes recursos de inconformidad.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO. Se tienen como domicilios para oír y recibir notificaciones, en esta ciudad los señalados por la autoridad responsable, los recurrentes y tercero interesado, en el informe circunstanciado, escritos de demanda y comparecencia, respectivamente.

CUARTO. Se tiene como autorizados para oír y recibir notificaciones a las personas que indican el recurrente y tercero interesado en sus escritos de demanda y comparecencia.

QUINTO. Téngase a la autoridad responsable dando cumplimiento al trámite a que hacen referencia los artículos 289,290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

SEXTO. Se requiere al **Partido Político Morena**, con copia del escrito de demanda, para que en un plazo de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la debida notificación del presente acuerdo, remita la documentación descrita en el punto 12 del apartado de pruebas.

SEPTIMO. Se requiere al **Instituto Estatal Electoral de Baja California**, con copia del escrito de demanda, para que en un plazo de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la debida notificación del presente acuerdo, remita la documentación descrita en el punto 13 del apartado de pruebas.

OCTAVO. Se requiere a la **Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Baja California**, con copia del escrito de demanda, para que en un plazo de **veinticuatro horas**, contado a partir de la debida notificación del presente acuerdo, remita la documentación descrita en el punto 14 del apartado de pruebas.

NOVENO. Se hace del conocimiento a las partes que el presente asunto **se encuentra vinculado con el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024**, que dio inicio el tres de diciembre, por lo que en términos del artículo 294 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, todos los días y horas son hábiles, y el cómputo de los plazos se hará a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere notificado el acto o resolución correspondiente.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

NOTIFÍQUESE, POR OFICIO al partido político MORENA, Instituto Estatal Electoral de Baja California, Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Baja California, a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. Así lo acordó y firma el Magistrado ponente en funciones, **GERMAN CANO BALTAZAR**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS**.

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.

VERSIÓN DIGITAL